



DECRETO N° 7 DEL 2018
(04 DE ABRIL)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA

El Alcalde de San Sebastián de Mariquita – Tolima, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en su artículo 315 de la constitución política, Ley 152 de 1994 artículo 43, la Ley 1551 de 2012 literal "d" Numeral 2, Ley 1757 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 de la ley 152 de 1994, Ley Orgánica del PLAN DE DESARROLLO, define que el Gobernador o Alcalde presentará informe anual de la ejecución de los planes a la respectiva Asamblea o Concejo o la autoridad administrativa que hiciere sus veces, en los otros tipos de entidades territoriales que llegaren a crearse.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, específicamente en su artículo 4 literal "f", expone: "Responsabilidad y transparencia". Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente.

En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Según lo establecido en su Art. 48 de la Ley 1757 de 2015, por Rendición de Cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública de nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo ante dicho acto público de diálogo con el ciudadano debe realizarse acorde a los nuevos conceptos y normativas nacionales que se han planteado a la fecha en el tema de Rendición de Cuentas, información al Ciudadano y Control Social.



Que la Administración Municipal atendiendo la importancia de una correcta Rendición de Cuentas, considera necesario la conformación del comité de rendición de cuentas del municipio en el marco de la normatividad para estos casos; con la necesidad de estipular las funciones y responsabilidades de los integrantes del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: RESPONSABLE DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS: El Alcalde Municipal como máxima autoridad y representante legal del Municipio, es el responsable de presentar en la Audiencia pública el informe de Rendición de Cuentas, pero podrá apoyarse en los Secretarios de Despacho si la especificidad del tema así lo requiere.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS: Conformar el Comité de Rendición de Cuentas para el apoyo a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que coordina las actividades de preparación ejecución y evaluación. Este equipo estará integrado de la siguiente manera:

- Secretaria General y de Gobierno
- Secretaria de Infraestructura
- Secretaria de Desarrollo Agropecuario
- Secretaria de Desarrollo Social
- Secretaria de Hacienda
- Secretaria de Tránsito y Transporte
- Oficina asesora de Planeación y TIC

PARÁGRAFO: La Oficina Asesora de Control Interno realizará control en tiempo real, al cumplimiento del cronograma previsto para la rendición de cuentas, así como a la calidad y veracidad de la información requerida para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS: Se establecen como funciones del comité las siguientes:

- Preparar y proponer el Plan General de Trabajo, la metodología y el cronograma, articulado al Plan de Desarrollo.
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del informe de Rendición de Cuentas.
- Facilitar la información para la construcción del documento final de la Rendición de Cuentas.
- Preparar y presentar la información para la Audiencia de Rendición de Cuentas.
- Resolver los aspectos no previstos durante el proceso participativo en concertación con los representantes de la sociedad civil.



037

- Poner a disposición de la ciudadanía el informe de Rendición de Cuentas por lo menos treinta (30) días antes de la fecha programada para el desarrollo del Acto de Audiencia Pública.
- Resolver inquietudes que surjan de la ciudadanía en relación al informe Publicado.
- Garantizar la Operatividad de la página Web o medios electrónicos de fácil acceso para Consulta, formulación de preguntas y presentación de opiniones o propuestas sobre el informe de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: PERIODICIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. La Oficina Asesora de Planeación y TIC, será la encargada de realizar de manera permanente o cuando se requiera, el debido proceso de seguimiento y control a la ejecución y cumplimiento del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTÍCULO QUINTO: DIVULGACIÓN: El Municipio divulgará en su página web institucional www.sansebastiandemariquita-tolima.gov.co todos los documentos relacionados al proceso de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los Cuatro (04) días del mes de Abril del 2018, en el municipio de san Sebastian de mariquita – Tolima.


ALEJANDRO GALINDO RINCÓN
Alcalde Municipal

Proyectó: Oficina asesora de planeación y TIC.
Revisó: Secretaria General y de Gobierno.